Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1222. -

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS PLUSCAR S.A. Y CHACOMER S.A.E., EL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS LLEVADO A CABO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PLURIANUAL Nº 08/19 POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 18 de octubre de 2019

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 152 de fecha 25 de febrero de 2019, sus modificaciones, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".

Que la Resolución DNCP N° 3416/14 dispone en su Artículo 1°.- "*MODIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación, el cual queda redactado de la siguiente manera: En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el número mínimo de ofertas, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*".

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CT. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC Nº 89 de fecha 3 de octubre de 2019, que en su parte conclusiva expresa: "*Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por ITEMS, de conformidad al Art. 63 del Decreto Nº 21909/03 concordante con el Art. 28 y 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el proceso de Contratación Directa Nº 08/19 "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", con ID Nº 357.454, a la siguientes firmas: a)* ***PLUSCAR S.A.****, con RUC Nº 80013744-2, para la provisión de los bienes solicitados en los* ***Ítems Nºs 1, 2****, por el monto total de* ***GUARANIES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 6.800.000.-)****, IVA incluido; los* ***Ítems 6, 7, 8 y 10****; por el monto mínimo de* ***GUARANIES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (G. 10.880.000.-)*** *y hasta el monto máximo de* ***GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (G. 21.760.000.-)****, IVA incluido. b)* ***CHACOMER S.A.E.****, con RUC Nº 80013744-2, para la provisión de los bienes solicitados en los* ***Ítems Nºs 3, 4, 5, 9 y 11****; por el monto mínimo de* ***GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (G. 59.761.900.-)*** *y hasta el monto máximo de* ***GUARANIES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (G. 118.657.300.-)****, IVA incluido. Así también se recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el* ***Ítems 12*** *por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone en su inciso a) cuanto sigue:* ***"que no se hubiera presentado oferta alguna…"****.*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 2535 de fecha 15 de octubre de 2019.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **PLUSCAR S.A.**, con RUC Nº 80013744-2, para la provisión de los bienes solicitados en los Ítems Nºs 1, 2, por el monto total de **GUARANIES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 6.800.000.-)**, IVA incluido; los Ítems 6, 7, 8 y 10; por el monto mínimo de **GUARANIES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (G. 10.880.000.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES VEINTE Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (G. 21.760.000.-)**, IVA incluido, en el marco del proceso de Contratación Directa Plurianual Nº 08/19 "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**", con ID Nº 357.454, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

Art. 2°.- Adjudicar a la firma **CHACOMER S.A.E.**, con RUC Nº 80013744-2, para la provisión de los bienes solicitados en los Ítems Nºs 3, 4, 5, 9 y 11; por el monto mínimo de **GUARANIES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (G. 59.761.900.-)** y hasta el monto máximo de **GUARANIES CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (G. 118.657.300.-)**, IVA incluido, en el marco del proceso de Contratación Directa Plurianual Nº 08/19 "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS**", con ID Nº 357.454, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el marco del presente llamado.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 1222. -
18 DE OCTUBRE DE 2019
HOJA N° 3

Art. 3°.- Conforme a lo que dispone el Art. 34, Inc. "c" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad en razón de no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) oferentes.

Art. 4°.- Declarar desierto el **Ítem N° 12**, de conformidad a lo establecido en Artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, que dicta "una licitación será declarada desierta en los siguientes casos: ***"a) que no se hubiera presentado oferta alguna"***.

Art. 5°.- La ejecución del contrato en el ejercicio fiscal 2019 quedará sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.454 y el saldo restante será ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2020, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 6°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir los respectivos CONTRATOS para la provisión de los bienes requeridos, en los términos de las ofertas presentadas, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.N.A. - D.A.F.